



SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE



ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

SUJETO OBLIGADO

El Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan

Fecha de Recepción(dd-mm-aaaa): 30/06/2025 Hora(hh:mm): 19:16:25

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE: ramirez romero jose
 APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S):

DOMICILIO

CALLE: NUM. EXTERIOR: NUM. INTERIOR:
 ENTIDAD FEDERATIVA MUNICIPIO C.P.
 COLONIA O LOCALIDAD
 CORREO ELECTRÓNICO: TELÉFONO (Opcional): ()

Número de Folio de la Solicitud: 00016/DIFCHICOLO/IP/2025

Se le solicita al gobierno del municipio de Chicoloapan, Estado de México, a través del Sistema municipal DIF de Chicoloapan, proporcione por este medio la metodología que se utilizara para la asignación del beneficio de la "Canasta alimentaria, al servicio del pueblo, ejercicio fiscal 2025"; y que sucederá si la asignación de recursos resulta insuficiente para la cantidad de solicitudes o en el caso de que no cumplan los ciudadanos con todos y cada uno de los requisitos y metodología para para su asignación.

MODALIDAD DE ENTREGA

A través del SAIMEX Copias Simples(con costo) Consulta Directa(sin costo)
 CD-ROM(con costo) Copias Certificadas(con costo) Disquete 3.5(con costo)
 OTRO TIPO DE MEDIO (Especificar):

DOCUMENTOS ANEXOS

PLAZO DE RESPUESTA

Fecha límite de respuesta: 15 días hábiles 04/08/2025
 Fecha de posible requerimiento de aclaración de la información: 5 días hábiles 07/07/2025
 Notificación de ampliación de plazo(prorroga): 14 a 15 días hábiles 18/07/2025
 Respuesta a la solicitud en caso de ampliación de plazo: 22 días hábiles 13/08/2025

PLAZO DEL RECURSO DE REVISIÓN

Se le hace del conocimiento al Solicitante que en caso de considerar que la respuesta que le sea proporcionada, por el Sujeto Obligado, a la presente solicitud de información le causa algún perjuicio, **podrá promover el recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes de notificada la respuesta**, en términos del primer párrafo del artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
 Asimismo, en el supuesto **de no recibir respuesta dentro de los plazos establecidos**, el recurso de revisión **podrá ser interpuesto en cualquier**

momento, en términos del párrafo segundo del citado artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.